

DIRECTRICES O MODELO DE DICTAMEN TÉCNICO.

(Art 40 inc a) Res DNCP N°230/2025)

Lugar y fecha :

UOC Convocante: Banco Nacional de Fomento

Unidad o área requirente (*): Gerencia Departamental de Operaciones – División Soporte Operativo

Funcionario o técnico responsable (*): Jorge Andres Benitez – Maria Laura Benitez

Dependencia y cargo que desempeña (*): Enc. De División Soporte Operativo – Enc. De Despacho Gerencia Departamental de Operaciones.

Nombre de la Convocatoria (*): “SERVICIO DE PROCESAMIENTO, CONSOLIDACIÓN Y CONSULTA DE CHEQUES RECHAZADOS, ANULADOS Y REGULARIZADOS, INHABILITACIONES Y REHABILITACIONES PARA OPERAR EN CUENTA CORRIENTE BANCARIA”

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).

La prestación del servicio consiste en las consultas de informes de cheques rechazados y anulados, inhabilitaciones y rehabilitaciones de personas físicas y jurídicas, para operar en cuentas corrientes bancarias, en las entidades del sistema financiero operantes en el país adheridas al servicio, que obran en su base de datos así como acceso a la lista Specially Designated Nationals List (SDN), Office of Foreign Assets Control de personas bloqueadas por la oficina de la OFAC, así como el acceso a la Lista de terroristas del Consejo de las Naciones Unidas (ONU) y lista de Terroristas de la Unión Europea (UE).

El Servicio de Consulta de Informes de Cheques es una herramienta fundamental para minimizar riesgos financieros, optimizar la eficiencia operativa, y asegurar el cumplimiento normativo. Además, permite una mejor gestión de la relación con los clientes y contribuye a mantener una reputación sólida en el sector financiero.

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

NO APLICA

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

NO APLICA

Obs.:

-En caso de citar o remitirse al análisis o argumentos contenidos en otra documentación, se debe adjuntar la misma al presente dictamen.

-Podrán formar parte de los argumentos técnicos de este dictamen, el análisis previo citado en el artículo 25 de la Ley N° 7021/22, los resultados de dicho análisis o los documentos que lo integran.

Firma del técnico o responsable del área requirente (*):

Aclaración (*):